Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de enero de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Leandro Arnoldo Hernández Morales.
Demandados	César Loaiza.
Radicado	2021-00074
Auto de sustanciación	020
Asunto	Requiere parte demandada

Verificado el contenido de la contestación de la demanda y el escrito de cumplimiento de los requisitos para admitirla, se advierte que quien suscribe dichos actos no acredita poder para representar judicialmente al demandado; con esta omisión se incumple lo dispuesto en el numeral 1 del parágrafo 1 del artículo 31 del estatuto procesal laboral que indica el poder como uno de los anexos que deben ser aportados con la contestación de la demanda.

Por anterior se requiere al Dr. José Mauricio Vélez Miranda, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, aporte poder debidamente otorgado por el demandado, so pena de tenerse por no contestada la demanda. Una vez atendido el requerimiento o vencido el termino dado, se resolverá lo que corresponda.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 009 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 24 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

EME